



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 173**

**FECHA: 21 MAYO 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 769 de 2017 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG para realizar estudios, diseños y obras de protección contra inundaciones, mejoramiento de drenajes superficiales y mitigación ambiental en el área de influencia de los Distritos de Adecuación de Tierras de Propiedad del Estado en el Departamento del Magdalena”*, del cual se derivaron el Contrato de Obra No. 275 de 2017 e Interventoría 265 de 2017.

Que la Subdirección Técnica explicó el detalle de cada uno de los contratos referidos anteriormente, según se muestra a continuación:

<b>Contrato</b>	<b>De obra No. 275 de 2017</b>	<b>De interventoría No. 265 de 2017</b>
<b>Objeto</b>	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental al “Diseño y construcción de obras de mitigación y control de inundaciones en zonas de influencia de los de los distritos de riego de Usoaracataca y Asotucurinca en el departamento del Magdalena a través del mantenimiento de drenajes naturales”	Diseño y construcción de obras de mitigación y control de inundaciones en zonas de influencia de los de los distritos de riego de Usoaracataca y Asotucurinca en el departamento del Magdalena a través del mantenimiento de drenajes naturales
<b>Contratista</b>	Consorcio Drenajes Naturales 2017	Interventores De Proyectos S.A.S.
<b>NIT.</b>	901.143.336-1	900.948.781-8
<b>Fecha de inicio</b>	Enero 26 de 2017	Enero 26 de 2017
<b>Fecha de terminación + Prórrogas</b>	Diciembre 1 de 2019	Diciembre 1 de 2019
<b>Valor inicial + Adición</b>	\$ 3.071.991.157,10	\$ 214.912.154,25

Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 275 fue por la suma de \$2.146.027.525 que correspondían a la vigencia fiscal 2017 y respecto del cual se constituyó con corte a 31 de diciembre de 2017, la correspondiente reserva presupuestal del valor comprometido y que garantizaría su pago durante el año 2018.



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 93

FECHA: 21 MAYO 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

Que durante la vigencia fiscal 2018, el Contrato de Obra relacionado fue adicionado en la suma de 925.963.632 con recursos igualmente provenientes del Convenio 769 antes citado y se verificaron pagos por la suma de \$1.835.027.297,45, los cuales fueron cancelados con cargo a la reserva presupuestal constituida con corte a 31 de diciembre de 2017, quedando entonces de esta manera, un saldo en vigencia expirada por valor de \$311.000.227,55 y otro en una reserva presupuestal generada con corte a 31 de diciembre de 2018 por el valor de la adición mencionada, que fue abonado al contratista en el año 2019.

Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 265 de 2017 fue por la suma de \$150.094.700 que también correspondía al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 y respecto del cual se constituyó con corte a 31 de diciembre de esa misma anualidad, la correspondiente reserva presupuestal del valor comprometido y que garantizaría su pago durante el año 2018.

Que en el curso de la vigencia fiscal 2018, el Contrato de Interventoría relacionado fue adicionado en la suma de 64.817.454,25 con recursos igualmente provenientes del Convenio 769 y se verificaron pagos por la suma de \$128.367.029,74, los cuales fueron cancelados con cargo a la reserva presupuestal constituida con corte a 31 de diciembre de 2017, quedando entonces de esta manera, un saldo en vigencia expirada por valor de \$21.727.670,26 y otro en una reserva presupuestal generada con corte a 31 de diciembre de 2018 por el valor de la adición mencionada, que fue abonado al contratista en el año 2019.

Que la Subdirección Técnica mediante memorando dirigido a la Secretaría General y expuesto al Consejo Directivo ha expresado las siguientes razones por las cuales expiraron los saldos presupuestales que fueron debidamente reservados:

*“Por otro lado, el 21 de septiembre de 2018, se suscribieron adiciones a los contratos así: para el contrato de obra la suma de novecientos veinticinco millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos con diez (\$925.963.632,10), para la ejecución de las obras para control de inundaciones en el río Tucurín y para el contrato de interventoría sesenta y cuatro millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con veinticinco centavos (\$64.817.454,25), atendiendo a la adición de recursos (Otro sí No. 1) del convenio interadministrativo.*

*Durante la vigencia 2018 se ejecutaron las actividades enmarcadas en el contrato inicialmente, correspondientes a diseño y construcción de obras de mitigación y control de inundaciones en zonas de influencia de los de los distritos de riego de Usoaracataca y Asotucurín en el departamento del Magdalena a través del mantenimiento de drenajes naturales, sin embargo, de acuerdo al replanteo topográfico realizado y conforme se ejecutaron las obras, se tuvo un excedente de los recursos iniciales al convenio y no fue posible ejecutarlos hasta tanto la ADR autorizara su inversión.*



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 93

FECHA: 21 MAYO 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

*Que durante el 2018 en varios comités técnicos se plantearon alternativas para invertir los recursos sobrantes de la vigencia 2017, entre ellos ejecutar actividades de mejoramiento mediante dragado mecánico en el tramo del río Tucurínca a la altura de la plantación Ecuador, de manera que se complementaran las obras de protección ejecutadas – 100 metros de estructuras en gavión en la margen derecha aguas abajo del mismo río – sin embargo la ADR solicitó el análisis de diversas alternativas que llevaron a que se culminaran primero las actividades de la adición antes que ejecutar el excedente 2017.*

*Que la propuesta para la actividad de mejoramiento mediante dragado mecánico en el tramo del río Tucurínca se valoró en: Obra: trescientos once millones doscientos veintisiete pesos con cincuenta y cinco centavos (\$311.000.227,55) y en proporción a este valor, para la labor de la interventoría un presupuesto de veintiún millones setecientos veintisiete mil seiscientos setenta pesos con veintiséis centavos (\$21.727.670,26).*

*Que la supervisión de la ADR aprobó dicha propuesta mediante radicado de entrada No. 9005 de fecha 20 de septiembre de 2019, y se cita el mismo: “Con fundamento en la información presentada por la Corporación como ejecutora del convenio y los conceptos favorables de la interventoría, la supervisión de Corpamag y del Comité Técnico, en desarrollo de mis competencia como supervisor, me permito dar viabilidad para llevar a cabo los trabajos presentados en el sector Ecuador del Río Tucurínca con el fin de complementar las actividades ya desarrolladas en dicho sector y establecer una solución apropiada”.*

*Que las actividades se ejecutaron en un 100% y se recibieron a satisfacción el 1 de diciembre de 2019, como consta en las actas de entrega y recibo final de actividades del contrato de obra No. 275 de 2017 e interventoría No. 265 de 2017.*

*Que de conformidad al acta parcial de obra No. 5 se ejecutaron actividades de obras por valor de 432.999.757,94, sin embargo, solo se desembolsó el valor de \$121.999.530,39 correspondientes a la actividad de relleno seleccionado para las obras de protección.*

*Que de conformidad al acta recibo parcial No. 5 de la interventoría se desarrollaron actividades por valor de \$30.302.613,74, sin embargo, solo se desembolsó el valor de \$121.999.530,39 correspondientes al seguimiento y control de la actividad de relleno seleccionado para las obras de protección.*

Que la situación fáctica descrita anteriormente, ha originado que los saldos presupuestales de la vigencia fiscal 2017, que no fueron pagados durante la anualidad 2018, por valor de \$311.000.227,55, para el contrato de obra y por la suma de \$21.727.670,26 para el interventor y que se encontraban reservados, fenecieran el 31 de diciembre de 2018.



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 173

FECHA: 21 MAYO 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA"**

Que en el numeral 5.2.4 del Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se consagra la figura de las vigencias expiradas y las define como el reconocimiento de obligaciones contraídas en años anteriores y que se encuentran pendientes de pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior y para poder pagar los saldos adeudados por concepto del Contrato de Contrato de Obra No. 275 e Interventoría No. 265 de 2017, que corresponden a una apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2017, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, debe garantizar la legalidad de la apropiación presupuestal de los recursos, con el fin de proporcionar seguridad al contratista sobre el pago pendiente y poder mantener así la disponibilidad presupuestal que dio origen a esta obligación contractual, creando el rubro PAGO PASIVO – VIGENCIAS EXPIRADAS - INVERSION

Que según concepto en la doctrina de la Dirección General de Presupuesto, la administración pública no se puede eximir de las obligación que legalmente contrajo y por tanto, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba. Por consiguiente, los gastos que así se apropien deben contener un grado de detalle en el presupuesto que permitan identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar los compromisos u obligaciones que se sustentaron.

Que en la Cuenta de Ahorros No. 1171-007-2075 del Banco Davivienda, constituida para el manejo de los recursos provenientes del Convenio No. Interadministrativo No. 769 de 2017, se encuentran disponibles a la fecha la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L (332.727.897,81), para pagar los saldos adeudados por concepto del Contrato de Obra No. 275 e Interventoría No. 265 de 2017.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la constitución del rubro PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA con el fin de mantener la disponibilidad presupuestal para amparar el pago de los saldos adeudados por concepto del Contrato de Contrato de Obra No. 275 e Interventoría No. 265 de 2017, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L (332.727.897,81)**, así

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 13**

**FECHA: 21 MAYO 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RECURSOS PROPIOS	\$332.727.897,81
RECURSOS DE CAPITAL	\$332.727.897,81
OTROS RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA EXPIRADA	\$332.727.897,81
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$332.727.897,81</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**INVERSION**

PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	\$332.727.897,81
113-900-999 PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA	\$332.727.897,81
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$332.727.897,81</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, el día **21 MAYO 2020**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FONSECA ZARATE**  
Presidente del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Secretario del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna – Neyla Martínez